



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PROMARISCO S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **PROMARISCO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 1981, aprobada mediante Resolución No. **IG-CA-81-1146** el 02 de octubre de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de octubre de 1981.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **PROMARISCO S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 30 de octubre de 2014, ante el Notario Décimo Cuarto Interino del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030485** de **11 DIC 2014**.
- 3.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0030486** de **11 DIC 2014** aprobó la disminución de capital de la compañía **PROMARISCO S.A.** en **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **PROMARISCO S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO CUARTO: El Capital Autorizado de la compañía es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3'810.664,00) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'905.332,00) (...)"**

AMR/DOS
Guayaquil,

11 DIC 2014

Victor Anchundia Places
AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

